



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 1811.

Empezó la sesion por el nombramiento hecho por el Sr. Presidente de los Sres. Mejía, Oliveros y Creus para la comision de Sanidad pública.

Se dió cuenta de la exposicion del Sr. Diputado Castro Labandeira, reducida á la entrega de alhajas de plata que habian hecho varios sugetos de esta Isla por razon del préstamo mandado: y á ella acompañó tres proposiciones concernientes al asunto, las cuales se resolvió pasasen al Consejo de Regencia.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda la exposicion que el Ministro interino del mismo ramo habia presentado á la Regencia, y merecido su aprobacion, sobre el restablecimiento del Consejo de Hacienda.

Se leyó un recurso de varios oficiales de marina en que se quejan de no haberse verificado los ascensos de los empleados de las fuerzas sutiles, sin embargo de estar ya mandado por S. M. Apoyaron algunos señores esta solicitud; mas habiendo observado el Sr. Del Monte y otros que la promocion no se hace en veinticuatro horas, y que para esta era preciso, conforme á lo acordado, esperar las noticias de los marinos que se distinguieron en las empresas de América, resolvieron las Córtes que pasase este negocio al Consejo de Regencia.

El Sr. SANTALLA solicitó se facilitasen á la provincia de Leon cierto número de fusiles; y á efecto de que pudiera acordarse la providencia que correspondia, se determinó que trajese la exposicion conveniente.

El Sr. GIRALDO propuso con este motivo que se hiciese un recuerdo al Consejo de Regencia para que á la mayor brevedad evacuase el informe que se le tenia pedido sobre una representacion de la Junta de la Mancha, en cuya vista ó formalizaria la exposicion que se le tenia concedida, ó adicionaria lo que le pareciese oportuno.

El Sr. Villanueva hizo por escrito la proposicion siguiente:

«Señor: A pesar de los desastres y horrores de esta guerra, ha tenido nuestra Monarquía desde su origen pocos dias más plausibles que el de la instalacion de estas Córtes: el dia en que acaso por primera vez se presentó España al mundo sentada en el Trono con todo el esplendor de su magestad y grandeza, armada para su defensa de justicia, de honor, de esfuerzo y de constancia; pronta á sacrificarse por la religion santa, por su amado Rey, y por su propia independenciam; intrépida entre los mayores peligros; confiada en que vengará los ultrajes hechos á su dignidad y á su piedad el Dios de los ejércitos.

Digno es del decoro de V. M. que se grabe este glorioso acontecimiento con caracteres indelebles que le eternicen, para consuelo y alivio de la Nacion en las edades futuras. Al paso que la vil adulacion, para afrenta del género humano en la persona de Bonaparte, erige monumentos públicos á la irreligion, á la rapacidad y á la perfidia, esculpa V. M. en bronce, en mármoles, este brillante rasgo del honor nacional para estímulo de las virtudes patrióticas de España, que han excitado la admiracion y la envidia del mundo; y mientras el tirano en el frenesí de su ambicion, aspira á convertir en monumentos de gloria aquellos mismos lugares que han sido teatro de su torpe y mortífera exaltacion, V. M., impeliendo del honor y de la virtud, eternice con una digna memoria este dichoso recinto, donde por primera vez se ha congregado el pueblo español á abrir los cimientos de su verdadera grandeza y prosperidad. No se arruine, ni se

desmorone, Señor, este edificio que ha levantado á tanta gloria vuestra Monarquía, ni menos decaiga de su dignidad, destinándose otra vez á diversiones públicas el que ha llegado á ser templo de la Pátria.

Por el decoro, pues, de la Nación española, por la grandeza de V. M. que la representa, por la salud del Estado, que ha comenzado á tratarse dignamente en este recinto, imploro la generosidad del augusto Congreso para que se digne aprobar la proposicion siguiente:

«En el caso de que los dueños de este edificio lo ceden generosamente á la Pátria, ó convengan en ser recompensados por otro medio, sea en adelante una de las fincas de la Nación. Adórnese su fachada sencillamente, colocándose en ella esta inscripcion:

ESPAÑA LIBRE: 24 DE SETIEMBRE DE 1810.

Encárguese por ahora su custodia al departamento de Marina con el objeto de que en él se celebren los exámenes y distribucion de premios de los jóvenes que han de defender la Pátria, y tengan su corte los capitanes generales en los dias que solemnizase la Nación; y cuando llegue la deseada época en que recobre la Pátria su libertad con la total derrota y confusion de sus enemigos, eríjase en este sitio un templo dedicado á Nuestra Señora, que al paso que testifique perpétuamente la piedad nacional, acredite la gratitud de España á la especial proteccion que por su medio le ha dispensado Dios en la presente guerra.»

Concluida la lectura, dijo

El Sr. **MEJÍA**: Se trata de una proposicion que tiene sin duda el objeto más laudable: perpetuar nuestras glorias en medio de nuestras desgracias; esto solo es propio de los españoles, que miran á la religion como el consuelo y término de nuestros males. Yo, por mi parte, no puedo menos de apoyar la propuesta; pero es menester observar que encierra dos proposiciones: primera, que los dueños quieran vender este edificio; y segunda, que haya con qué comprarlo. Es, pues, precise ver cómo se ha de hacer esta compra, y si se ha de ejecutar este pensamiento, necesita meditacion. Pido, pues, á V. M. que pase á la comision Eclesiástica, para que vea esto de acuerdo con de la Hacienda.

El Sr. **ANÉR**: Si V. M. tiene á bien acceder á la proposicion, al Gobierno toca buscar los medios de realizarla. Este edificio debe quedar como una finca de la Nación; y si el dueño no quisiere venderla, debería obligársele á ello, porque todo lo que es para la Pátria se le debe obligar al dueño á que lo ceda; y si le resulta perjuicio en desprenderse de él, se le indemnizará pagándole aunque sea el doble. De todos modos, este edificio debe quedar para la Nación.»

El Congreso admitió á discusion la sobredicha proposicion.

La solicitud de D. Manuel Gilman sobre la indemnizacion de 34.500 pesos que tenia en vales Reales, y perdió en Barcelona, se mandó pasar, conforme al dictámen de la comision de Hacienda, al Consejo de Regencia, para que informe cuanto se le ofrezca así en orden á ella, como en cuanto á la regla general que para casos iguales podria adoptarse, remitiendo el expediente formado á consecuencia de las instancias que dirigió dicho Gilman al mismo Consejo.

Se dió cuenta de haber prestado el juramento de obediencia á las Córtes el muy Rdo. Arzobispo, cabildo, clero y tribunal de la Santa Inquisicion de Méjico; el Rdo. Obispo de Antequera de Ojaca, y el cabildo, clero, intendente y ayuntamiento de la misma ciudad; el de Veracruz, y el consulado de esta plaza.

Tambien se dió cuenta de que la ciudad de Panamá habia elegido para su Diputado en las presentes Córtes á D. José Joaquín Ortiz, natural de aquella ciudad, y alcalde del crimen de la Audiencia de Barcelona.

Segun el dictámen de la comision de Premios, se mandó pasar al Consejo de Regencia para el uso conveniente la solicitud de D. Juan Ceruti, que pide se le concedan honores de pintor de Cámara de S. M., por ser el autor del retrato de Fernando VII colocado en el salon de Córtes.

La comision de Guerra, informando sobre la solicitud del Duque del Infantado, coronel de Reales Guardias españolas, en orden á que las causas de los individuos de dicho cuerpo sean juzgadas por su tribunal particular, y no por el Consejo permanente del ejército, dijo que podia accederse á dicha pretension por lo tocante á reos de su jurisdiccion; reservándose la comision proponer algunas medidas sobre las de los de otro fuero cuando el Supremo Consejo de la Guerra consulte sobre este particular, como le está prevenido.

Las Córtes aprobaron este dictámen.

La misma comision, despues de reconocer el mérito de las observaciones presentadas por D. Francisco Javier Cabanes «Sobre el estado actual de nuestros ejércitos, y modo de anmentarlos, organizarlos, mantenerlos y mejorarlos,» opinó que debian remitirse al Consejo de Regencia para que haga el uso conveniente, y así quedó acordado.

Segun el dictámen de la comision del Arreglo de provincias sobre el recurso de la Junta-congreso de Valencia de 8 de Enero último, se resolvió no haber motivo para dar á dicho cuerpo diversas reglas que las que hayan de regir en otras provincias; y que habiéndose consultado ya al bien de aquel importantísima Reino por el decreto de 23 de Enero, no habia necesidad de entrar en deliberacion sobre las proposiciones y reglamento hecho por dicha Junta-congreso, la cual deberá uniformarse con las demás en el arreglo de provincias que esta misma comision presentará muy pronto.

El Sr. **MEJÍA** hizo presente á S. M. que por ser este dia destinado á tratar de los negocios de América, podria discutirse en el momento la proposicion que se admitió en la sesion del dia 15 del corriente sobre el relevo de los vireyes, capitanes generales, gobernadores y demás empleados en América; que debiendo ser temporales, eran sin

embargo continuados indefinidamente despues de cumplido el término de la duracion de sus destinos. En seguida leyó las leyes de Indias relativas al caso, y manifestó la sabiduría de sus disposiciones, y los motivos en que se fundaban, y los males que intentaron evitar. Ponderó cuánto crecían estos en las actuales circunstancias con la inobservancia de dichas leyes, y se propuso satisfacer á las dificultades que podían objetarse.

Opúsose el Sr. *Valiente*, alegando varias razones, por las cuales no debían ya regir dichas leyes; concluyendo con que debía dejarse al arbitrio del Gobierno el continuar ó remover los empleados como en el dia pareciese oportuno.

Despues de contestar el Sr. *Mejía* insistiendo en que debía votarse inmediatamente un punto tan claro, siguió la discusion, hasta que modificada la proposicion por el Sr. Gutierrez de la Huerta, la fijó en estos términos:

«Enteradas las Córtes generales y extraordinarias de la facilidad con que los Gobiernos anteriores han dispen-

sado la observancia de las leyes de Indias, que fijan la duracion de los empleos en aquellos dominios y la residencia de los empleados, han venido en acordar que se observen dichas leyes puntual y religiosamente, y que con respecto á aquellos empleados que habiendo cumplido su término hayan sido prorogados en sus destinos, proceda inmediatamente el Consejo de Regencia á relevarlos, exceptuando solo aquellos que por especiales motivos con- venga mantenerlos, lo cual deberá consultar antes á las Córtes, y esperar su resolucion.»

Aprobada esta proposicion por el Congreso, levantó la sesion el Sr. Presidente; anunciando que segun lo decretado por S. M. acerca de trasladarse las Córtes á Cádiz, la sesion inmediata se celebraria á las diez de la mañana del dia 24 próximo en la iglesia del oratorio de San Felipe Neri de dicha ciudad.